

## Resolución Gerencial N°311-2025-MDP/GM

Pichari, 01 de octubre del 2025

### VISTOS:

El Informe N°001-2025-MDP/FDT-YSL, de fecha 12 de septiembre de 2025; Opinión Legal N° 912-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 19 de septiembre de 2025; y demás documentos que conforman en total de veinticuatro (24) folios, sobre la aprobación de la **"Directiva de Régimen de Fedatarios Institucionales de la Municipalidad Distrital de Pichari"**, y;

### CONSIDERANDO:

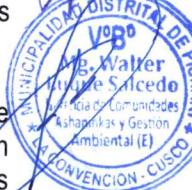
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece **"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."**;

Que, de acuerdo al artículo 4° de la **Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado**, señala que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el numeral 1° del artículo 138° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto al Régimen de Fedatarios, establece que; **cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención**, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados. Aunado a ello el numeral 2 del mismo artículo, señala que **el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada**, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, asimismo, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del mismo marco normativo establece que, para efectos de lo dispuesto en el artículo 138 del presente Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, **cada entidad podrá elaborar un reglamento interno en el cual se establecerán los requisitos, atribuciones y demás normas relacionadas con el desempeño de las funciones de fedatario**;



Que, mediante Informe N°001-2025-MDP/FDT-YSL, de fecha 12 de septiembre del 2025, el Lic. Yover Solís Lizarbe, en calidad de Fedatario Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari, presenta a la Oficina de Alcaldía, la propuesta de la "Directiva de Régimen de Fedatarios Institucionales de la Municipalidad Distrital de Pichari", para su evaluación y aprobación correspondiente, en vista que este instrumento normativo busca coadyuvar al fortalecimiento de la gestión municipal;

Que, mediante proveido s/n de fecha 17 de septiembre del 2025, la Oficina de Alcaldía, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica la emisión de una opinión legal respecto a la propuesta de Directiva de Régimen de Fedatarios Institucionales de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, mediante **Opinión Legal N° 912-2025-MDP-OGAJ/EPC**, de fecha 19 de septiembre del 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; quien opina por la APROBACIÓN de la **"Directiva de Régimen de Fedatarios Institucionales de la Municipalidad Distrital de Pichari"**, por ser esencial para uniformizar los procedimientos de autenticación y certificación de documentos en la institución;

Que, conforme a los fundamentos existentes en el presente documento, resulta viable aprobar la propuesta de **"Directiva del Régimen de Fedatarios Institucionales de la Municipalidad Distrital de Pichari"**, en la medida en que dicha normativa permitirá que los servidores designados como fedatarios conozcan con claridad sus funciones, obligaciones, prohibiciones y responsabilidades, garantizando un servicio de autenticación y certificación de documentos bajo los principios de eficiencia, transparencia y legalidad, fortaleciendo así la seguridad jurídica y la confianza en los trámites administrativos que realiza la Municipalidad;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972**, y de conformidad el literal a. del numeral I de las atribuciones y facultades delegadas a la Gerencia Municipal, mediante **Resolución de Alcaldía N° 0296-2025-AMDP/LC**, de 13 de junio del 2025, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante **Resolución de Alcaldía N° 025-2025-A-MDP/LC**, y demás normas legales vigentes;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Directiva denominada: **"Directiva de Régimen de Fedatarios Institucionales de la Municipalidad Distrital de Pichari"**, por ser un instrumento esencial para uniformizar los procedimientos de autenticación y certificación de documentos en la institución, la misma que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución, y cuya aprobación se sustenta en los fundamentos técnicos y documentos que conforman el expediente correspondiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a los servidores designados como fedatarios, a fin de que realicen la autenticación y certificación de documentos conforme a lo establecido en la Directiva aprobada en el artículo primero del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la Directiva denominada: **"Directiva de Régimen de Fedatarios Institucionales de la Municipalidad Distrital de Pichari"**, entrara en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO CUARTO.- DETERMINAR**, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Abog. Celestino Ramón Romero  
GERENTE MUNICIPAL

C.c  
ALCALDIA  
GDEAT  
GDTI  
GSM  
GCAGA  
GDS  
GFSLP  
OGA  
OGAJ  
OGPP  
OGACGD  
Pag. Web  
Archivo  
CRR/wpb



**PICHARI - VRAEM**

Página 3 | 3